



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
*"Compromiso Encañadino"*  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA  
**ALCALDÍA**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDLE**

La Encañada, 09 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Informe N° 013-2025-MDLE/GPPyR/G, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 149-2025-MDLE/GDHYS/TVS, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Informe N° 041-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada; el Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2025-MDLE/A, aprobado en el Acta N° 018-2025-SG-CMDLE de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 09 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305- "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el presente caso materia de análisis, el numeral 2.11 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tiene como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche destinado a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, en todos los municipios provinciales de la República, para lo cual se dispone la adopción de medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el funcionamiento de dicho programa;

Que, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece que, cada Municipalidad Provincial en el distrito de la capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, y su Reglamento de Organización y Funciones será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, mediante la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, indica en el numeral 2.1 del Artículo 2° que, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 013-2025-MDLE/GPPyR/G, de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en la



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
"Compromiso Encañadino"  
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA  
ALCALDÍA



cual remite el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, para su revisión y evaluación y posterior aprobación con todos los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, que fue aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 082-2024-MDLE/A, de fecha 27 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 149-2025-MDLE/GDHYS/TVS, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada, en el cual remite el ROF del Programa del Vaso de Leche 2025-2026 y el Acta de Socialización del Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Encañada 2025-2026, de fecha 20 de marzo de 2025; en la cual el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Encañada 2025-2026 aprueba el Proyecto ROF del Programa del Vaso de Leche 2025-2026;

Que, mediante el Informe N° 041-2025-MDLE/GAJ-LADH, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Encañada, en el cual concluye que es PROCEDENTE, que el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Encañada 2025-2026 sea reconocido por el Concejo Municipal, conforme lo dispone la Ley N° 31554, en el numeral 2.1, tercer párrafo del Artículo 2°;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2025-MDLE/A, aprobado en el Acta N° 018-2025-SG-CMDLE de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, de fecha 09 de mayo de 2025; en la cual se aprobó por UNANIMIDAD aprobar y/o reconocer el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Encañada 2025-2026;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Encañada, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y/O RECONOCE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA 2025-2026"**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y/O RECONOCER EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA 2025-2026.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal;

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General a través de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada la publicación de la Presente Ordenanza en Portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las Gerencias y Unidades que sea de su interés para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

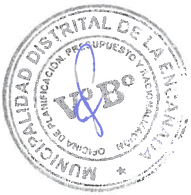
**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHÍVESE.**

Cc.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Administración F.  
Asesoría Legal  
Archivo Central

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA ENCAÑADA  
*Jesús Díaz Casahuamán*  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA



## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**"Compromiso Encañadino"**



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA  
ENCAÑADA**

**TÍTULO I**  
**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**  
**ALCANCE Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1°:** El presente Reglamento es de aplicación para los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Encañada, Personal de los Órganos de Dirección y Consultivos y Organizaciones Ejecutoras del Programa.

**ARTÍCULO 2°:** Son objetivos del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

- Establecer las normas que orienten los procesos de las fases de selección, programación, distribución, supervisión y control de los insumos asignados al Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Encañada.
- Establecer las competencias y responsabilidades en el ROF - PVL de la Municipalidad, así como en otros instrumentos normativos relacionados en la Administración del PVL.

**CAPÍTULO II**  
**BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 3°:** La Normativa que Regula el Presente Reglamento.

- LEY 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- LEY N° 24059 - Ley de creación del PVL.
- LEY N° 31782 - Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.
- LEY N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM-MINSA, que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Ley N° 26637 - Dictan normas referidas a la administración del programa del vaso de leche.
- Ley N° 27751 - ley que elimina la discriminación de las personas con discapacidad por dependencia y/o física en Programas de Salud y Alimentación a cargo del Estado.



## TÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### CAPÍTULO I

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

**ARTÍCULO 4°:** El Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Encañada, para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones tiene la siguiente estructura orgánica:

**a) Órganos de Dirección:**

- Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.
- Jefe del Programa del Vaso de Leche.

**b) Órganos Consultivos:**

- Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales.
- Unidad de Abastecimiento.

## TÍTULO III

### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

#### CAPÍTULO I

### DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE

**ARTÍCULO 5°:** El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, es el encargado de cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos del Programa.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.

El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por Resolución de Alcaldía y Acuerdo de Concejo.

La vigencia de mandato de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es de dos años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante Resolución de Alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA "Compromiso Encañadino"



propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

### ARTÍCULO 6º: Funciones Generales del Comité de Administración.

Las funciones específicas del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a) El Comité de Administración coordina y aprueba con el responsable del Programa del Vaso de Leche el plan de los empadronamientos (1 vez al año) de los beneficiarios, para determinar la población objetivo del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.
- b) El Comité de Administración solicita al encargado del Programa Vaso de Leche, la información necesaria referente al Programa del Vaso de Leche en las oportunidades que se requiera.
- c) Controlar las actividades de evaluación y selección de los insumos del programa en base a criterios de los valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones de procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- d) Planificar, organizar, dirigir y coordinar los objetivos y lineamientos de política del Programa del Vaso de Leche.
- e) Planificar, organizar, dirigir y controlar, los mecanismos de distribución de los insumos alimentarios mediante documentos o formatos adecuados para dicho fin.
- f) Los integrantes del comité ejercen funciones de acuerdo con lo que señalan las normas legales.
- g) La supervisión y evaluación se realiza durante todas las etapas del proceso que sigue el Programa, con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad, así como para medir el cumplimiento de los objetivos y metas que cada Comité planificó.
- h) Hacer cumplir los fines y objetivos del Programa de acuerdo con sus Leyes, Resoluciones y Convenios.
- i) Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y sus modificaciones convenientes.

### DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.

#### ARTÍCULO 7º: Funciones Generales del Presidente del Comité de Administración.

El presidente del comité de administración del programa vaso de leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del comité de administración del vaso de leche dentro de la normativa vigente.

#### ARTÍCULO 8º: Funciones del Presidente del Comité de Administración.

Las funciones del presidente del comité de administración del programa del vaso de leche son las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- b) Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA "Compromiso Encañadino"



del PVL.

- c) Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- d) Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- e) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a este sobre el funcionamiento del PVL.
- f) Convocar a sesiones del Comité de administración y disponer la agenda correspondiente.
- g) Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de estos.
- h) Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República.



### DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 9º: Funciones del Funcionario de la Municipalidad.

Son funciones del Miembro de la Municipalidad:

- a) Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- b) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- c) Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.
- d) Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- e) Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- f) Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- g) Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- h) Exigir al representante del PVL la fiscalización y uso adecuado de los alimentos del Vaso de Leche, de acuerdo con las normas vigentes, levantando en cada caso actas de verificación.
- i) Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.
- j) Velar por el funcionamiento óptimo del programa.

### DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

#### ARTÍCULO 10º: Funciones del Representante del Ministerio de Salud.

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- a) Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b) Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
- c) Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- d) Participar en el proceso de análisis bacteriológico y bromatológico de los productos.
- e) Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA "Compromiso Encañadino"



### PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

#### ARTÍCULO 13º: Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones Ordinarias del Comité se realizarán trimestralmente. Las sesiones Extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa del presidente o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollarán con agenda específica o a petición del responsable del PVL.

#### ARTÍCULO 14º: Convocatoria.

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con una anticipación de por lo menos tres días hábiles para el caso de las Ordinarias y un día hábil para el caso de las Extraordinarias. La secretaria del Comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

#### ARTÍCULO 15º: Instalación de la Sesión.

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate en la votación dirige el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor del PVL sin derecho a voto.

#### ARTÍCULO 16º: Acta de Sesiones.

El Comité está obligado a llevar un libro de Actas. Corresponde al secretario del Comité levantar el Acta de todas las Sesiones donde constará un resumen de las intervenciones y los Acuerdos que se han tomado. Las Actas deberán ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes.

#### ARTÍCULO 17º: Inconurrencias Injustificadas.

La inconcurrencia injustificada a tres sesiones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de las representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo designando otro miembro elegido directamente por la base y levantando acta correspondiente, quienes asumirán el período que falta completar. En el caso de los otros miembros, se dará cuenta de ello a la entidad que representen, para la aplicación de los correctivos que correspondan.

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**ARTÍCULO 18º:** Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 19º:** Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- a) Circunstancia en que se comete.
- b) La forma de comisión.
- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.
- e) Los efectos que produce la falta.

**ARTÍCULO 20º:** Se consideran faltas las siguientes:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA "Compromiso Encañadino"



- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.
- d) Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

**ARTÍCULO 21°:** Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

**ARTÍCULO 22°:** La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 23°:** Derechos de los Miembros del Comité de Administración. - Son derechos de los miembros del Comité de Administración.

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Sesiones Extraordinarios y Ordinarias del Comité de Administración.
- b) Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

**ARTÍCULO 24°:** Deberes de los Miembros del Comité de Administración. - Son deberes de los miembros del Comité de Administración.

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b) Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c) Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d) Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los Principios de Moralidad, Transparencia, Eficiencia, Trato Justo e Igualitario.
- e) Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f) Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.
- g) Los integrantes del Comité son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.

## CAPÍTULO II






**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA**  
**"Compromiso Encañadino"**



**DEL JEFE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**

**ARTÍCULO 25°:** El Jefe del Programa es el encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades asistenciales, técnicas y administrativas del Programa encaminado a la optimización del uso de recursos humanos, económicos y materiales asignados. Depende estructuralmente de la Gerencia de Desarrollo Humanos y Servicios Sociales y reporta funcionalmente al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

**ARTÍCULO 26°:** Son funciones del Jefe del Programa Vaso de Leche:

- 
- 
- 
- a) Programar, planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades técnicas, administrativas y asistenciales del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de la Encañada.
  - b) Participar en las reuniones del Comité de administración y ejecutar sus acuerdos.
  - c) Proponer a la presidencia del Programa, sistemas y mecanismos administrativos para la correcta ejecución y control de las actividades inherentes a su responsabilidad.
  - d) Proponer al Comité de administración y el Concejo Municipal la Elaboración del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche.
  - e) Dirigir y aprobar las directivas técnicas normativas que demanden las acciones asistenciales, técnicas y administrativas en materia de su competencia.
  - f) Proponer al Comité de administración el proyecto para la asignación del presupuesto para el Programa Vaso de Leche.
  - g) Representar administrativamente al Programa Vaso de Leche, en las acciones de su competencia.
  - h) Coordinar, elaborar y desarrollar los proyectos y programas del plan de trabajo.
  - i) Proponer, dirigir y controlar la política del personal del referido Programa en sujeción a las leyes y normas vigentes.
  - j) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones emanadas en el Comité de Administración.
  - k) Dirigir, coordinar y controlar el uso racional de los recursos materiales y económicos asignados al Programa.
  - l) Sugerir la compra de alimentos, así como validarlos nutricionalmente y verificar la realización de los análisis físico químicos y los certificados de calidad de los productos ofertados.
  - m) Dirigir la asistencia alimentaria de los beneficiarios del Programa.
  - n) Realiza las consultas, seguimiento y rehabilitación alimentaria nutricional de los beneficiarios que se encuentren con alto riesgo de desnutrición y salud.
  - o) Brindar capacitación alimentaria nutricional y de salud, así como informar a los beneficiarios sobre la importancia del programa vaso de leche.
  - p) Velar por el correcto almacenamiento e higiene de los alimentos que se depositan mensualmente en el almacén del programa.
  - q) Supervisar y controlar la adecuada distribución de alimentos en cada club de Madres de la Jurisdicción.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA "Compromiso Encañadino"



- r) Remitir la información trimestral de distribución de alimentos al Comité de Administración y a las áreas de control.
- s) Promueve el desarrollo autogestionario de los Comités del Vaso de Leche/Clubes de Madres, el cambio de hábitos alimentarios y consumo de alimentos originarios de la zona.
- t) Es responsable de la Organización y determinación de los Comités del Vaso de Leche/Clubes de Madres del Programa.
- u) Ejecuta y actualiza el empadronamiento de beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- v) Elaborar manuales e instructivos y otros documentos de gestión que tengan como fin mejorar la administración del Programa Vaso de Leche.
- w) Efectuar encuestas y estudios de costos de insumos alimenticios, así como de la aceptabilidad por parte de los beneficiarios y proponer al Comité de administración la adquisición oportuna y respectiva del alimento.
- x) Ejecuta acciones y actividades asistenciales, técnicas y de investigación que tengan como fin mejorar la situación alimentaria de los beneficiarios.
- y) Ejercer las demás atribuciones y facultades que sean asignadas por el Comité de administración y la Dirección Municipal.



### TÍTULO IV

#### ORGANOS CONSULTIVOS

##### CAPÍTULO I

##### DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIOS SOCIALES

**ARTÍCULO 27°:** La Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, es el Órgano Consultivo del Programa encargado de coordinar y controlar oportunamente y eficazmente la administración y optimización de recursos humanos materiales y económicos asignados al programa de vaso de leche.

**ARTÍCULO 28°:** Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales

- a) Desarrollar, coordinar y supervisar las actividades abastecimientos de alimentos y otros en cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos técnicos y administrativos del Programa Vaso de Leche.
- b) Administrar, controlar y supervisar la ejecución de fondos presupuestarios.
- c) Elaborar y mantener actualizada la información presupuestaria para su remisión a Controlaría General de la Republica.
- d) Supervisar, controlar las acciones de recepción de los alimentos, así como constatar la óptima calidad del alimento que se recepción mensualmente.
- e) Otras de su competencia



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA "Compromiso Encañadino"






## CAPÍTULO II

### DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS

**ARTÍCULO 29º:** La Unidad de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de la Encañada es uno de los órganos consultivos del Programa Vaso de Leche, encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y ejecutar todo lo referente a la adquisición y abastecimiento oportuno del alimento para el Programa Vaso de Leche.

### ARTÍCULO 30º: Son funciones de la Unidad de Abastecimientos

- 
- 
- 
- a) Formular y coordinar con el Comité de Administración y el Jefe del Programa para el abastecimiento oportuno y puntual del producto alimenticio cada mes.
  - b) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en los contratos que se realiza a los Proveedores de alimentos para el Programa Vaso de Leche.
  - c) Decepcionar el alimento en presencia del Comité de Administración, del responsable de la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales y el Jefe del Programa Vaso de Leche, para el cual se levantara el acta respectiva de recepción.
  - d) Realizar el muestreo del producto alimenticio en presencia de los mencionados en el inciso anterior, así como emitir dichas muestras al laboratorio correspondiente para el análisis respectivo.
  - e) Informar al Comité de Administración del Programa Vaso de Leche ya todos los órganos que comprende el Programa sobre los resultados de los análisis físicos - químicos y microbiológicos obtenidos de las muestras.
  - f) Solicitar al Jefe del Programa Vaso de Leche la intervención desde el punto de vista nutricional y organoléptico de validación de los productos alimenticios y/o apreciación técnica profesional.
  - g) Realizar todos los trámites administrativos de su competencia para la compra del producto alimenticio.
  - h) Otras de su competencia.

## TÍTULO V

### SELECCIÓN, RACIÓN ALIMENTARIA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 31º:** Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, correspondiente a la población de su circunscripción territorial, según el siguiente orden de prelación:

- a) Niños y niñas desde cero hasta seis años, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.
- b) En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a) se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza.

**ARTÍCULO 32º:** Son requisitos para ser beneficiario del PVL:

- a) Copia fotostática del DNI del padre o madre o del que ejerce la patria potestad del niño.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA "Compromiso Encañadino"



- b) Las madres gestantes, presentarán copia del carné de atención de salud.
- c) Las madres en período de lactancia, se acreditarán con el certificado de nacimiento del niño (a) y la copia del DNI del niño.
- d) La población en estado de desnutrición o TBC acreditará con la constancia de evaluación nutricional, expedido por el Ministerio de Salud.
- e) La población de ancianos o en riesgo, acreditarán con el DNI o con la certificación del Comité del Vaso de Leche.

**ARTÍCULO 33°:** Se pierde la condición de beneficiario, por las siguientes causales:

- a) Por límite de edad.
- b) Las madres gestantes o en período de lactancia por haber culminado su período.
- c) Por retiro voluntario.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por prescripción médica que da cuenta de haber superado el diagnóstico clínico de desnutrición o tuberculosis.
- f) Por doble empadronamiento, para el mismo programa de nuestra Institución.
- g) Por no recoger la ración alimentaria durante tres entregas consecutivos al mes, o 5 entregas en fechas diferentes.
- h) Por generar actos de violencia o crear problemas innecesarios en forma continua.
- i) Por generar conflictos en la organización del Comité del Vaso de Leche.



### CAPÍTULO I

#### DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

**ARTÍCULO 34°:** La ración alimentaria debe estar compuesta por alimentos nacionales y preferentemente de la región, pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, cebada, habas, soya u otros productos que determinen dentro el Marco Legal del PVL. Los beneficiarios a través de la reunión de los presidentes o delegados del Comité de Vaso de Leche, a convocatoria del Comité de Administración del PVL, eligen los insumos que formaran parte de la ración alimentaria.

**ARTÍCULO 35°:** Preferentemente se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional, adecuadamente balanceado de calidad nutricional e higiénica y que tengan costos menores.

**ARTÍCULO 36°:** El proceso de selección y adquisición será conducido por el Comité Especial de Adquisiciones de la Municipalidad, debidamente reconocido por Resolución de Alcaldía, con participación de los miembros del Comité de Administración del Vaso de Leche, y según la prioridad realizada por los delegados o presidente del Comité del Vaso de Leche. El Comité especial de Adquisiciones, preparará las Bases de Licitación, absolución de consultas, declaratoria de Buena Pro y adquisición de alimentos en el mes de transferencia de recursos económicos recibidos del MEF; donde puede participar una veedora que es elegida por la organización distrital de los comités del vaso de leche.

**ARTÍCULO 37°:** La distribución de las raciones a los beneficiarios los realizará el órgano ejecutor del Vaso de Leche conjuntamente con el jefe de Almacén de la Municipalidad y bajo la vigilancia del Comité de Administración del Vaso de Leche.

**ARTÍCULO 38°:** El Comité del Vaso de Leche, es la encargada de recibir la ración alimentaria de acuerdo al número de beneficiarios reconocidos y aprobados.



## CAPÍTULO II

### DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 39°:** El Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de la Encañada, es la responsable de supervisar en forma sorpresiva e inopinada a los Comités del Vaso de Leche y al propio órgano ejecutor del programa. Para ello están obligados a entregar toda la información requerida por el Comité.

**ARTÍCULO 40°:** Es competencia del jefe del Órgano Ejecutor y de la Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de la Encañada, cumplir las acciones de verificación, seguimiento, organización, evaluación y monitoreo del PVL en cada Comité, respondiendo periódicamente por la mejora y buena administración del programa.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera:** El Comité de Administración y el responsable del Programa del Vaso de Leche velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.

**Segunda:** Derogar o dejar sin efecto toda norma que se oponga o contravenga a este Reglamento.

**Tercera:** En todo lo no establecido en el presente Reglamento serán de aplicación las leyes sobre la materia y las leyes de alcance general.

**Cuarta:** El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.